



ASOCIACION DE VETERINARIOS ESPECIALISTAS EN EQUIDOS
CIF: G-41.949.736-Pasaje Esperanto nº 1, planta 1-B-29007 MALAGA

COMUNICADO AVEE EN RELACIÓN A LA ACTIVIDAD CLÍNICA DE LOS HOSPITALES PÚBLICOS UNIVERSITARIOS QUE TRABAJAN CON CABALLOS

Málaga 4 de marzo de 2021

La junta directiva de AVEE pone en conocimiento de los hospitales públicos que atienden caballos en España, los siguientes puntos de vista:

- La finalidad primordial de las instituciones públicas, en este caso hospitales de caballos de las diferentes facultades universitarias, es la formación integral de sus estudiantes.
- Para esta finalidad, no deben mostrar competencia desleal con los hospitales privados que trabajan con caballos, al igual que tampoco entenderíamos que lo hicieran con los veterinarios de caballos que trabajan de forma ambulante.
- No está justificado que para fines docentes, los hospitales universitarios ofrezcan actuaciones quirúrgicas con descuentos u otras ofertas que resultarían imposibles de asumir en el sector privado.
- En la situación actual y debido al brote de Rinoneumonitis, estas instituciones deberían ejercer una función de servicio público, poniendo parte o la totalidad de las instalaciones con las que cuentan (y adaptándolas si fuese necesario) al servicio de estos animales con enfermedades contagiosas
- No entendemos como lógico, que regularmente se traiga de fuera de España a cirujanos de terceros países para realizar intervenciones quirúrgicas, las cuales pudieran ser realizadas por cirujanos nacionales perfectamente capacitados. Y si lo hicieran de forma puntual o excepcional les recordamos la necesidad de cumplir la normativa vigente que como disponen los artículos 13 y 14 del Real Decreto, en la que el veterinario de un país de la Unión Europea debe realizar una declaración previa ante la administración competente (Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social), cumpliendo con los requisitos que se establecen en el artículo 13 y cumplimentando el Anexo VII del Real Decreto. Al prestador de servicios se le dispensará de las obligaciones impuestas a los profesionales establecidos en territorio español relativas a la autorización, inscripción, colegiación o adhesión a una organización o Colegio profesional, en los términos previstos en el artículo 14. Una copia de la declaración previa será remitida por la autoridad competente a la organización colegial que corresponda. La remisión de dicha documentación por la autoridad competente constituirá, a estos efectos, una inscripción temporal automática, y supondrá el sometimiento de la persona interesada a las disposiciones disciplinarias vigentes.
- Los Hospitales Universitarios Veterinarios deberían ser ejemplo claro y sin fisuras en el cumplimiento del convenio colectivo de nuestra profesión.